



Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitar à y Registro de Grados y Titulos

Unitad de Registro de Grados y Titulos



SUNEDU

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"
"Año del Bicentenano del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCIÓN Nº 007796-2022-SUNEDU-02-15-02

Lima, 04 de octubre de 2022

## VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 21 de setiembre de 2022, correspondiente al Expediente N° 0007540-2022, por la administrada GRETTY ESMERALY CASTILLO, identificada con Carné Temporal de Permanencia N° 001829055; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007796-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 04 de octubre de 2022 y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

# "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)" (Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 007796-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

Esta Resolución puede ser verificada en el sirio web de la Superintendencia Nacionalde Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe.)ingresando alentace "Verificación de Grados y Titulos Educajeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo mòvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier fenda de aplicaciones virtual.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada GRETTY ESMERALY CASTILLO, identificada con Carné Temporal de Permanencia N° 001829055, el Título de Médica Cirujana (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 04 de diciembre de 2013, otorgado por la Universidad Central de Venezuela, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 007796-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 04 de octubre de 2022 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Titulos.

## Registrese y Comuniquese.

\* CAROLA STEFANYQUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Titulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Titulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-



24/8/23, 14:37 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

# REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado                                      | Grado o Título  | Institución                                      |
|---|---|--|
| CASTILLO, GRETTY<br>ESMERALY<br>CPP 001829055 | TÍTULO DE MÉDICA CIRUJANA (GRADO DE<br>BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)<br>Fecha de Diploma: 04/12/2013<br>TIPO: | UNIVERSIDAD CENTRAL DE<br>VENEZUELA<br>VENEZUELA |
|   | • RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 04/10/2022   |  |
|   | Modalidad de estudios: Presencial<br>Duración de estudios: 5 Años 11 Meses                                      |  |

about:blank 1/1